

Jalones decimonónicos en la concepción gramatical de la RAE

Gema B. GARRIDO VÍLCHEZ
Universidad de Salamanca

1. INTRODUCCIÓN

El siglo XIX es tal vez, dentro de la tradición hispánica, el siglo que mejor ilustra la convivencia de dos actitudes divergentes a la hora de llevar a cabo la tarea gramatical: la corriente de respeto escrupuloso a la tradición y la corriente de renovación (y, en algún caso, de ruptura) de los principios doctrinales heredados conviven a lo largo de toda la centuria. Tanto la vertiente académica (representada en la GRAE) como la academicista (la de aquellos autores que se adhieren a los postulados de la *Gramática* institucional) representan, en términos generales, la primera de las corrientes; la segunda está constituida por la obra de los autores que —siguiendo la tendencia iniciada a finales del XVIII— se suman a la línea de pensamiento de la gramática filosófica (Saqueniza, Hermosilla, Nobao, Salleras, Díaz Rubio y un largo etcétera) y por la labor singular y de difícil encasillamiento de figuras como Salvá, Bello y Benot¹.

Por lo que respecta a la tradición académica, es cierto que, valorada en su conjunto, constituye un claro ejemplo de continuación de la concepción gramatical greco-latina (cuyas raíces se encuentran en la escuela de Alejandría) heredada por nuestro Renacimiento. La deuda con la tradición nebrisense es evidente², pero no podemos

¹ Es obligado recordar que estas dos corrientes divergentes que se han marcado suponen una pintura simplificada de las tendencias gramaticales decimonónicas: no podemos olvidar que buena parte de los autores de cada una de las corrientes delimitadas intenta dar a su obra un toque personal (lo que supone un panorama de tendencias internas mucho más complejo de lo que la dicotomía *tradición-renovación* hace pensar en un principio) y que, además, no faltan actitudes eclécticas, a medio camino entre doctrina heredada y teoría renovada o novedosa (se trata de casos similares a los de los “reformistas incoherentes” de los que habla Gómez Asencio 1981: 351, en el periodo comprendido entre 1771 y 1847). En este estudio y en el de Calero Vaquera (1989) —para el periodo que sigue de forma inmediata al analizado por Gómez Asencio: 1847-1920— se da cuenta de las variadas actitudes adoptadas por nuestros gramáticos del siglo XIX, actitudes que van del rutinario seguimiento de los dictámenes tradicionales hasta novedosos hallazgos, los cuales revelan en ciertos autores una concepción gramatical que en nuestros días sería bien recibida.

² Calero Vaquera (1989: 269) concluye que la GRAE es un “privilegiado valedor” de los postulados tradicionales en el periodo comprendido entre 1847 y 1920, y entiende que el monopolio ejercido por la real Corporación puede ser la razón que justifique la escasez de innovaciones por parte de algunos gramáticos coetáneos.

negarle a la Institución puntuales intentos de superar lo marcado por la secular costumbre. Cuestión distinta es el alcance y la productividad de estos intentos.

2. LAS EDICIONES JALÓN³

De entre las numerosas ediciones decimonónicas de la *Gramática* académica, tres destacan como jalones: las GRAE de 1854 (modelo de doctrina vigente en la década de los cincuenta y de los sesenta), 1870 (modelo en los años setenta) y 1880 (modelo para el resto de las ediciones y reimpresiones de la centuria)⁴.

Antes de pasar al análisis de la concepción gramatical defendida en estas ediciones, se ofrecen algunos datos de interés sobre cada uno de los libros.

2.1. GRAE-1854

La concepción que sobre la Gramática se defiende en las tres ediciones seleccionadas como jalones se extrae de la consideración conjunta de las cuestiones que siguen:

- 1) Fórmula de definición que estas ediciones dan de la disciplina gramatical.
- 2) Subdisciplinas (cuántas y cuáles) que integran la Gramática.
- 3) Correspondencia o no entre la división teórica de la disciplina y las partes en que se dividen los libros.
- 4) Características atribuidas a la Gramática.
- 5) Finalidad del tratado que se encarga de su estudio.

A estas cuestiones intentamos dar respuesta en los apartados que siguen.

- N.º de edición: 5.^a (primera de la centuria). No se indica en la portada⁵.
- Presentación de la edición: “nueva edición” (indicado en la portada).
- Descripción del ejemplar utilizado para este estudio⁶:

³ En mi Trabajo de Grado (Garrido Vílchez 2001) di cuenta de todos los jalones que pueden considerarse en las ediciones de la GRAE desde 1771 hasta 1924 y por qué; y en mi Tesis Doctoral (en fase de conclusión) jerarquizo las distintas ediciones de la GRAE en tres rangos: J (edición Jalón), E (nueva Edición respecto de la anterior) o R (Reimpresión de la edición precedente), en función de las novedades doctrinales contenidas y con independencia de que sean presentadas o no en la portada como “nueva edición”.

⁴ Estos tres *Jalones* coinciden con los tres *Modelos* decimonónicos establecidos en Gómez Asencio & Garrido Vílchez (2005: 599).

⁵ La costumbre de numerar en la portada la edición/reimpresión se pierde en la *Gramática* académica en el siglo XIX.

⁶ Se trata de un original duplicado que se encuentra en la Sala de Investigadores de la RAE, con registro 35277 y signatura 35-G-3.

Título: GRAMÁTICA | DE LA LENGUA CASTELLANA, | POR | LA REAL
ACADEMIA ESPAÑOLA.

Pie de imprenta: MADRID. | EN LA IMPRENTA NACIONAL. | 1854.

Volumen: 4.º

Disposición interna: Prólogo (seis páginas con numeración romana: V-X) seguido del cuerpo de la obra (numerado de la p. 1 a la 184 y distribuido de la siguiente forma: definición de la disciplina —p. 1— + primera parte *DE LA ANALOGÍA* —pp. 1 a 136— + segunda parte *DE LA SINTÁXIS* —pp. 137 a 184—), un apéndice de treinta y cuatro páginas (*Lista de palabras que se construyen con preposición*)⁷ y un índice —pp. 219 a 226— en cuya última página se da una fé de erratas⁸.

— Modelo anterior: GRAE-1796 (vigente durante casi sesenta años).

— Ediciones que le siguen y rango de las mismas: 1858 [E], 1862 [R], 1864[R], 1865 [R] y 1867 [R]⁹.

— Estudios monográficos sobre esta edición: Sarmiento (1984b) y Gómez Asencio (2002a).

2.2. GRAE-1870

— N.º de edición: 12.^a (octava de la centuria). No se indica en la portada.

— Presentación de la edición: “nueva edición, corregida y aumentada” (indicado en la portada).

— Descripción del ejemplar utilizado para este estudio¹⁰:

⁷ Este apéndice formaba parte del capítulo V (*De la Sintáxis figurada*) de la parte II (*DE LA SINTÁXIS*) en la GRAE-1796. En la cuarta edición se justifica la inclusión de esta “lista de *varia construcción* de algunas palabras con sus preposiciones, y el régimen de estas al término de su significación” con el fin de completar el apartado sintáctico (a lo largo del cual se ha ido indicando “el régimen de las preposiciones... y de los verbos y otras partes de la oración que se construyen con preposiciones despues de si”) y de que el destinatario de la *Gramática* pueda salir con facilidad de cualquier duda. La Academia advierte que esta lista no recoge: (a) los verbos activos (exceptuando aquellos verbos que cambian de régimen al juntarse con pronombres recíprocos y aquellos que tienen dos regímenes, uno principal y otro accesorio); la razón de esta exclusión es que estos verbos no se construyen con preposición, «sino quando su accion pasa á personas ó cosas personalizadas, en cuyo caso se construyen la preposicion á»; (b) los participios pasivos que siguen la construcción de sus verbos; (c) los verbos que admiten preposición tras ellos pero sin que esta forme construcción con el verbo (bien porque forma parte de alguna frase adverbial o simplemente porque se esté usando con su sentido genuino sin depender de él) (cfr. GRAE-1796: 374-446). En la edición de 1854 se dan las mismas razones para introducir esta “lista de *varia construcción*” y quedan excluidos los mismos casos que en 1796, pero la lista se ofrece como apéndice a continuación del apartado sintáctico (cfr. GRAE-1854: 184-5).

En las GRAE de 1858, 1862, 1864, 1865, 1866 y 1867 encontramos el mismo apéndice (en las ediciones de los años sesenta ocupando exactamente las mismas páginas: las comprendidas entre la 211 y 245).

⁸ Es la primera vez que aparece en la GRAE, pero no será la última.

⁹ Los rangos E y R coinciden, respectivamente, con los submodelos y reediciones marcados en Gómez Asencio & Garrido Vilchez (2005: 599).

Título: GRAMÁTICA | DE LA | LENGUA CASTELLANA, | POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Pie de imprenta: MADRID, | IMPRENTA Y ESTEREOPIA DE M. RIVADENEYRA, | calle del Duque de Osuna, número 3. | 1870.

Volumen: 4.º

Disposición interna: Derechos de propiedad¹¹ + Índice de materias (cinco páginas con numeración romana: V-IX) + Advertencia (otras cinco páginas con numeración romana: XI-XV) + Nociones preliminares (cinco páginas en las que se reinicia la numeración —con números arábigos—) + Parte primera *DE LA ANALOGÍA* —pp. 7 a 166— + Parte segunda *SINTÁXIS* —pp. 167 a 285— (en esta parte se incluye la *Lista de palabras que se construyen con preposición*, en apéndice en la edición de 1854 y siguientes¹²) + Parte tercera *PROSODIA* —pp. 287 a 307— + Parte cuarta *ORTOGRAFÍA* —pp. 309 a 383— (en la que se incluyen una lista de *Abreviaturas que más comunmente se usan en castellano* y otra de *Voces de dudosa escritura*) + Índice alfabético —pp. 385 a 391— + hoja sin numerar de *ERRATAS Y ENMIENDAS* + dos hojas sin numerar de *OBRAS PUBLICADAS POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*¹³.

— Modelo precedente: GRAE-1854 (reformado parcialmente en la GRAE-1858).

— Ediciones que le siguen y rango de las mismas: 1874 [E] y 1878 [R].

— Estudios monográficos sobre esta edición: Sarmiento (1986), Gómez Asencio (2002b).

2.3. GRAE-1880

— N.º de edición: 15.^a (undécima de la centuria). No se indica en la portada.

¹⁰ Se trata de un original duplicado que puede consultarse en la Sala de Investigadores de la RAE, con signatura 35-G-7 (D) y número de registro 50336.

¹¹ En la GRAE-1854, los derechos de autor aparecen en la anteportada (“Esta Gramática es propiedad exclusiva de la Real Academia Española”). Con las mismas palabras y en el mismo lugar encontramos los derechos de propiedad en las seis ediciones comprendidas entre 1858 y 1867. En la GRAE-1870 se reubica esta declaración (que aparece ahora entre la portada y el índice de materias) y se tiñe de un tono “intimidatorio” (en términos de Gómez Asencio 2002b: 1230) que sustituye al puramente informativo de las ediciones anteriores, primero, con una alusión al cumplimiento por parte de la Academia de la Ley de Propiedad Literaria de 10 de junio de 1847 (ley vigente en todas las ediciones decimonónicas anteriores y obviada, sin embargo, en ellas) y, después, con una declaración de intenciones que insinúa la “persecución” legal del usurpador.

¹² Con ello, se vuelve a la práctica de la cuarta edición (1796). Las razones de la lista y la casuística recogida en ella siguen siendo las mismas, solo cambian algunos ejemplos (cfr. GRAE-1870: 245 y 246-85).

¹³ La costumbre de incluir el catálogo de obras publicadas por la Academia que se encuentran a la venta se inicia con la sexta edición de la GRAE (1858) y se mantiene en todas las ediciones decimonónicas posteriores. En 1870 la venta se hace en el despacho de la madrileña calle de Valverde, número 26, y en la librería de Moya y Plaza, en la calle Carretas, número 8.

- Presentación de la edición: “nueva edición” (indicado en la portada).
- Descripción del ejemplar utilizado para este estudio¹⁴:

Título: GRAMÁTICA | DE LA | LENGUA CASTELLANA | POR | LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Pie de imprenta: MADRID | GREGORIO HERNANDO, IMPRESOR Y LIBRERO | de la Real Academia Española | 1880.

Volumen: 4.º

Disposición interna: Derechos de propiedad¹⁵ + Introducción (una página sin numerar) + Parte primera *ANALOGÍA* —pp. 7 a 214— + Parte segunda *SINTAXIS* —pp. 215 a 319— (en esta parte se incluye —como en 1870— una *Lista de palabras que se construyen con preposición*) + Parte tercera *PROSODIA* —pp. 321 a 348— + Parte cuarta *ORTOGRAFÍA* —pp. 349 a 403— (en la que se incluyen una lista de *Abreviaturas que más comunmente se usan en castellano* y el *Catálogo de voces de escritura dudosa*) + Tabla alfabética de materias —pp. 405 a 414— + Índice —pp. 415 a 418— + una hoja sin numerar de erratas + dos hojas sin numerar del Catálogo de obras publicadas por la RAE que se encuentran a la venta¹⁶.

- Modelo precedente: GRAE-1870 (parcialmente reformado en la GRAE-1874).
- Ediciones que le siguen: 1883 [R], 1885 [R], 1890 [R] y 1895 [R].
- Estudios monográficos sobre esta edición: Gómez Asencio (2006).

3. CONCEPCIÓN GRAMATICAL

La concepción que sobre la Gramática se defiende en las tres ediciones seleccionadas como jalones se extrae de la consideración conjunta de las cuestiones que siguen:

- 1) Fórmula de definición que estas ediciones dan de la disciplina gramatical.

¹⁴ Ejemplar, fotocopiado del original, que se encuentra encuadernado en la Sala de Investigadores de la RAE, con signatura 35-G-10 (D). El número de registro no se lee con claridad (parece ser el 35293).

¹⁵ Los encontramos entre la portada y la *Introducción*, con una redacción semejante a la de la GRAE-1870 pero con dos cambios significativos: el primero tiene que ver con la nueva Ley de Propiedad Literaria; el segundo, con el endurecimiento del tono intimidatorio de la 12.ª edición: la insinuación de “persecución” legal contra el usurpador de los derechos se ha convertido en declaración explícita. Las palabras que pueden leerse en el libro son estas: “Esta obra es propiedad exclusiva de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, que se reserva cuantos derechos le corresponden con arreglo á la Ley de propiedad literaria de 10 de Enero de 1879 y á los convenios sobre esta materia celebrados por España con otras naciones. La Academia perseguirá á quien le usurpare cualquiera de estos derechos”.

¹⁶ En 1880 la venta de las obras académicas sigue haciéndose en la casa de la Corporación, en la calle Valverde, y también en la librería de Hernando, en la calle Arenal, número 11.

- 2) Subdisciplinas (cuántas y cuáles) que integran la Gramática.
- 3) Correspondencia o no entre la división teórica de la disciplina y las partes en que se dividen los libros.
- 4) Características atribuidas a la Gramática.
- 5) Finalidad del tratado que se encarga de su estudio.

A estas cuestiones intentamos dar respuesta en los apartados que siguen.

3.1. ¿Cómo se define la disciplina?

Como puede comprobarse en el cuadro 1, las tres ediciones que son objeto de análisis y cotejo en estas páginas presentan invariablemente una fórmula de definición basada en dos ideas:

- La Gramática es *arte*
- La Gramática tiene que enseñar a usar el idioma *bien, correctamente*.

El punto de discordia entre la quinta edición de la GRAE y los otros dos jalones decimonónicos está (o parece estar) en el plano de la lengua contemplado por la Gramática: lengua hablada, en la GRAE-1854, y lengua hablada y escrita, en las GRAE de 1870 y 1880.

3.1.1. La Gramática es *arte*

En esta consideración de la Gramática como *arte* reside una de las muchas y más evidentes deudas que la GRAE contrajo con la tradición greco-latina desde su primera edición¹⁷. Este punto de conexión con la herencia clásica lleva implícita una concepción de la labor gramatical que explica algunas características atribuidas a la disciplina en los tres jalones:

- La Gramática, en tanto que *arte*, debe prescribir reglas.
- El arte de la Gramática tiene que enseñar a hacer algo (mediante esas reglas).
- La Gramática, en definitiva, debe tener una finalidad práctica: alcanzar un uso de la lengua sujeto a las reglas aprendidas.

El triple carácter (prescriptivo, de enseñanza y práctico) será atribuido de forma constante en las ediciones que centran nuestra atención, pero en cada una de ellas con ciertos matices que no deben ser pasados por alto y que comentaremos (*vid. infra* § 3.3).

¹⁷ “La GRAMÁTICA es arte de hablar bien” (GRAE-1771: 1). Dentro de la tradición hispánica, la idea de *arte* aplicada a la Gramática la tenemos desde Nebrija, quien se expresaba en los siguientes términos: “Los que boluieron de griego en latin este nombre gramática: *llamaron la arte de letras*: τ a los professores τ maestros della dixeran grammaticos: que en nuestra lengua podemos dezir letrados” (Nebrija 1492: fol. 4 r., cursiva mía).

La antigua controversia sobre si la Gramática debe ser entendida como *arte* o como *ciencia* fue resuelta en el seno de la Academia (a favor del primer término de la dicotomía) desde los trabajos preparatorios de la *Gramática*¹⁸. Y como *arte* es definida y concebida (con lo que ello implica) en todas las ediciones de la GRAE.

3.1.2. La Gramática enseña a usar el idioma bien, con corrección

Esta segunda idea sobre la que invariablemente se apoyan las definiciones sometidas a análisis revela igualmente una finalidad práctica —implícita por necesidad— en la disciplina gramatical. Esta finalidad, sumada a la definición como *arte*, sitúa la *Gramática* académica dentro de la corriente seguidora del modelo filológico-aplicado inaugurado por los alejandrinos y continuado por los gramáticos latinos e hispánicos en un modelo gramatical esencialmente didáctico-práctico, que, alejado de la reflexión sobre la lengua, busca transmitir reglas (de la forma más asequible) e imponer normativamente usos correctos.

La enseñanza de lo que *está bien* en materia de lengua, de lo que *es correcto*, preocupa a los académicos desde el comienzo de su actividad gramatical¹⁹. Pero, si en las primeras ediciones de la GRAE (entre las que incluimos el primero de nuestros jalones) el acento se pone en la parte de *enseñanza*, conforme pasa el tiempo, esos modelos de *uso recto del idioma* se convierten paulatinamente en una “imposición”. De esta creciente conciencia normativista por parte de la docta Casa dan cuenta los jalones de 1870 y 1880 (*vid. infra* § 3.3).

Con respecto a la definición, interesa advertir que el cambio en los términos de la formulación acompaña a la creciente conciencia normativa de la que hablamos. No parece casual que en las ediciones de 1870 y 1880 se haya sustituido el aséptico *bien* por el regulador *correctamente*²⁰.

3.1.3. La Gramática contempla la lengua hablada (y escrita)

La principal diferencia entre la definición ofrecida, de un lado, por la GRAE-1854 y, de otro, por las GRAE de 1870 y 1880, la encontramos en la fórmula bimembre de las dos últimas (*hablar y escribir*) frente a la fórmula centrada en el *hablar* de la primera.

¹⁸ Como *arte* la entienden sin ninguna duda Angulo (1740) y Ceballos (s.a.), pero la defensa argumentada de por qué la Gramática debe ser considerada *arte* por parte de la Institución la encontramos en la disertación de Casani (s.a.), en el fol. 8, § 3.º *Si la Grammatica sea ciencia, ó arte?*

¹⁹ La idea de *enseñar lo que está bien* es igualmente de rancio abolengo. En este punto, difícil resulta no pensar en las “misiones” que hacia el 1300 atribuía Tomás de Erfurt a la Gramática: “[La Gramática] enseña a escribir bien, a entender bien lo bien escrito, a unir bien lo entendido, a pronunciar bien lo bien unido” (Arens 1975: 58).

²⁰ Sobre los matices semánticos que estos dos términos aportan a la definición de *gramática* he hablado en otro lugar (para más información, *vid. Garrido Vilchez 2003b*).

Teniendo en cuenta, además, que en el primero de estos tres libros no encontramos un apartado dedicado a la ortografía (en coherencia con la división bipartita que se defiende de la disciplina —Analogía y Sintaxis—) y, sin embargo, sí lo habrá en las otras dos ediciones (en las que también teóricamente se entiende la ortografía como subdisciplina dentro de la Gramática, *vid. infra* cuadro 2), parece lógico pensar en un cambio en la concepción gramatical de la Institución en el periodo comprendido entre 1854 y 1870. Esta evolución en la doctrina defendida estaría cifrada en la ampliación de las competencias de estudio de la disciplina (atender no solo a la lengua hablada, sino también a la escrita) y, consecuentemente, en la ampliación de las materias integrantes del libro de Gramática.

Sin embargo, ni el cambio en la definición ni la nueva división de la disciplina y del libro son índice cierto y fiable de un cambio en la base doctrinal de la GRAE en los años que comprenden los tres jalones.

De las partes integrantes de la Gramática (disciplina y libro) hablamos en el punto que sigue. Aquí toca atender al cambio en la fórmula de definición.

Para poder determinar si el cambio en la definición de Gramática puede ser reflejo de un cambio de concepción, tenemos que precisar qué se entiende por *hablar* en la fórmula definidora de la GRAE-1854. Las posibilidades interpretativas son dos, y parecen obvias:

- a) Que *hablar* aluda exclusivamente a la dimensión oral de uso de la lengua.
- b) Que bajo *hablar* se esté entendiendo hablar y escribir la lengua.

Cada una de estas opciones cuenta con argumentos a favor y en contra, todos los cuales se comprenden de forma cabal atendiendo no solo a los tres jalones seleccionados para este estudio, sino al conjunto de ediciones de la GRAE y a otro tipo de obras académicas (*Diccionarios*, proyectos, disertaciones...), así como a la concepción defendida por autores anteriores y coetáneos de los textos de la Corporación²¹.

El examen detenido de las GRAE publicadas entre 1771 y 1924, de *Autoridades* y las distintas ediciones del DRAE hasta 1925, de los proyectos preparatorios de la *Gramática* llevados a cabo por Angulo, Ceballos y Casani, junto con la consideración de la práctica efectuada por gramáticos de nuestra tradición (como Correas o, fuera del ámbito hispánico, Arnauld y Lancelot) y por gramáticos del siglo XIX (Salleras o Avendaño, por ejemplo), permite concluir que es la segunda de las interpretaciones la que tenemos que dar por válida (*hablar* = hablar + escribir). Sirva de ilustración esta cita sacada de la Disertación del P. José Casani, que sintetiza la postura individual de los académicos y de la Corporación en su conjunto:

Gram, según la mas clara, è inteligible definicion [...] es arte de hablar y escribir rectamente recopilada del uso de varones doctos. Bien es verdad que algunos escusan en la definicion la voz escribir, juzgando que basta saber hablar

²¹ Los pormenores del análisis de las dos posibilidades interpretativas propuestas se encuentran en Garrido Vílchez (2001).

recta[mente], porque el escribir es hablar por zifras ó por signos. [...] se debe saber que en los primeros siglos [...] se llamaban Gramaticos los maestros de leer, y escribir, tomando entonces la significacion dela voz de su etymologia que siendo dela voz gramma grammatos griega que en su idioma significa [...] habilidad, ó facultad de formar letras, y entender sus caracteres. (Casani, s.a.: fol. 1, subrayado mío).

* * *

Edición	Definición
GRAE-1854	“La <i>Gramática</i> es el arte de hablar bien” (p. 1)
GRAE-1870	“GRAMÁTICA es el arte de hablar y escribir correctamente” (<i>Nociones preliminares</i> , p. 1)
GRAE-1880	“GRAMÁTICA es el arte de hablar y escribir correctamente” (<i>Introducción</i> , p. 5)

Cuadro 1. Definición de la disciplina gramatical

3.2. ¿De cuántas partes consta la disciplina? ¿Y el libro encargado de su estudio?

En este aspecto concreto, también es el primer jalón el que, en declaraciones explícitas, se separa de los otros dos. En la GRAE-1854 encontramos una división bipartita de la disciplina (en Analogía y Sintaxis), mientras que las ediciones de 1870 y 1880 se suman a la tradición nebrisense de considerar cuatro subdisciplinas gramaticales (Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía).

En lo que sí coinciden las tres ediciones es en la coherencia entre la división (teórica) de la Gramática y la estructuración (práctica) del libro: los tres tratados se distribuyen en tantas partes como subdisciplinas gramaticales reconocidas²².

3.2.1. Los antecedentes del caso de 1854

En la primera edición oficial de la *Gramática* académica que ve la luz en el siglo XIX (GRAE-1854), la Institución presenta una división de la disciplina y del libro que se aleja de la tradicional partición en cuatro. Con esta decisión, se abandona la división teórica que se había defendido en la última edición publicada (GRAE-1796) y se retoma la solución adoptada en la primera versión del texto de la *Gramática*.

La GRAE-1771, efectivamente, dividía la disciplina y el libro en dos partes, las mismas que en 1854, aunque sin hacer uso de las etiquetas de *Analogía* y *Sintaxis* para nombrarlas (cfr. Rojo 2001: 46-7)²³. Distintas interpretaciones ha dado la crítica

²² Y esta coherencia, que no tendría que llamar la atención, se convierte en dato de interés por cuanto en la edición que precede al primer jalón marcado (la de 1796) y en las seis publicadas entre los dos primeros jalones (las de 1858, 1862, 1864, 1865, 1866 y 1867) no hay correspondencia entre las partes en que teóricamente se divide la disciplina (4) y las que en la práctica constituyen el tratado sobre su estudio (2).

²³ Creemos acertada la observación que hace este investigador a propósito del nombre de las partes constitutivas del primer tratado gramatical publicado por la Institución. Habitualmente la críti-

en un intento de justificación de la postura tomada por los académicos de 1771 (recuperada —añadimos aquí— por la Comisión de Gramática de 1854, al menos en declaraciones explícitas):

Sarmiento (1981 y 1984a) entiende que el plan bipartito de la GRAE-1771 no era, en absoluto, novedoso: Juan Bilstenio, a quien Angulo alude en su *Proyecto*, dividía sus libros de Gramática en *Etymología* y *Syntaxis*, y estas obras bien pudieron ser el modelo inspirador de la Academia. También Vosio había reducido las cuatro partes habituales entre los griegos a dos (la que analizaba las voces de forma independiente y la que se centraba en el estudio de las voces unidas entre sí), aunque en la primera de ellas reservaba sendos capítulos al estudio de las letras y de las sílabas. Amén de estos antecedentes, la RAE debió de adoptar la división bipartita por condicionamientos internos (su concepción teórica de la Gramática y el método sintético empleado en su elaboración) como externos (haber publicado una Ortografía como tratado independiente y no contar con una doctrina clara sobre la Prosodia).

Gómez Asencio (1981: 38), por su parte, también llama la atención sobre los antecedentes de la división en Analogía y Sintaxis: Petrus Ramus (1559) sería el primero en la tradición gramatical de Occidente que habría defendido esta concepción. Pero este investigador pone el acento en el carácter innovador de la GRAE-1771, en la medida en que es, dentro de la tradición hispánica, el primer tratado que adopta la solución bipartita; con ello, la Academia expone “una concepción de la Gramática mucho más cercana a la de nuestros días” que la mayoría de los autores coetáneos y posteriores²⁴.

Rojo (2001: 37-49), apelando al hecho de que la Academia no justifica en el prólogo de la *Gramática* esta decisión tan poco habitual (cuando sí justifica otro tipo de decisiones “novedosas”), concluye que

Parece que estamos no ante un problema teórico, sino más bien ante una cuestión de estrategia. Considero más probable, por tanto, que la postura adoptada tenga su justificación en el hecho, apuntado igualmente por Sarmiento (1984: 48), de que la Academia había publicado ya una Ortografía y tenía además el compromiso, presente en los Estatutos y renovado en 1740 [...] de elaborar una *Poética*, a la que sin duda corresponderían también al menos algunos de los contenidos propios de la Prosodia. Se trataba, por tanto, de no interferir en los planes trazados ini-

ca ha entendido que, en la GRAE-1771, es la primera parte la que no recibe etiqueta, mientras que la segunda lleva el título general de *Sintaxis*. Pero un análisis textual detenido permite afirmar que, en esta primera edición de la *Gramática* académica, *sintaxis* no se utiliza como nombre de subdisciplina / parte del libro de Gramática, sino como fenómeno gramatical (atendido por una subdisciplina —y, en el libro de Gramática, en un capítulo— que habitualmente recibe el mismo nombre).

²⁴ En el periodo comprendido entre 1771 y 1847, solo Saqueniza y Martínez López defienden una concepción de la disciplina gramatical cercana a nuestra concepción morfosintáctica (en lo que respecta a las materias integradoras de la Gramática); a estos nombres podría añadirse el de Hermosilla, quien implícitamente también parece defender esta misma concepción al no pronunciarse sobre la división de la Gramática como disciplina y al dividir en Analogía y Sintaxis el tratado de Gramática. De los tres, solo Martínez López justifica por qué no considera la Ortografía y la Prosodia materias / partes constitutivas de la disciplina gramatical / libro de Gramática (cfr. Gómez Asencio 1981: 38-9).

cialmente por la Institución y manifestados ya en la existencia de la Ortografía desde hacía treinta años (Rojo 2001: 44, subrayado mío).

Estrategia o no, el caso es que la división en Analogía y Sintaxis se abandona (en lo que a doctrina se refiere, no en la práctica del libro) en la última edición del siglo XVIII para ser recuperada en la que le sigue de forma inmediata y volver a caer en el olvido en las ediciones posteriores.

3.2.2. *Dos casos, ¿un/dos? espíritu/s*

La búsqueda de razones que expliquen el proceder de la Academia en 1771 y 1854 se queda necesariamente en conjeturas: la Institución no se pronuncia en ninguna de las dos ediciones sobre el porqué de su decisión. Solo en 1854 encontramos una pequeña información, en nota a pie de página:

Los preceptistas suelen dividir la Gramática en cuatro partes, á saber ortografía, analogía, sintáxis y prosodia; pero la Academia considera á la primera y la última como objeto de tratados especiales (GRAE-1854: 1, nota 1. El subrayado es mío).

En principio, estas palabras permiten afirmar que la Academia defiende, desde el punto de vista teórico (división de la disciplina) y práctico (estructuración del libro), una división bipartita que se aleja de lo marcado por la tradición (los académicos no se limitan a indicar cuál es la solución institucional, sino que ésta se pone en contraste con la práctica habitual de los preceptistas). Lo que no aclaran estas palabras es el porqué de considerar la Ortografía y la Prosodia “objeto de tratados especiales”.

Hemos visto que la argumentación de Rojo y, parcialmente, la de Sarmiento apuntan la idea de que la no inclusión en la GRAE de los cuatro apartados tradicionales es consecuencia directa de la existencia de un tratado para la Ortografía y el proyecto de otro para la Prosodia. Pero, ¿por qué estas son las materias que se sacan fuera del libro? ¿Por qué desde los primeros tiempos se idean tratados específicos para estos asuntos que la tradición agrupaba con el estudio analógico y sintáctico? La respuesta a estas cuestiones quizá lleve a pensar (frente a lo sostenido por Rojo) que sí estamos ante una cuestión de calado teórico y no ante una mera estrategia (¿editorial, de venta?) por parte de la Academia. ¿Por qué, si no, esos “planes inicialmente trazados por la Institución” que separaban Gramática por un lado, Ortografía por otro y Prosodia por otro?

Se impone, por tanto, en primer lugar, dar respuesta a las preguntas formuladas más arriba y, después, evaluar hasta qué punto las soluciones institucionales son producto de una voluntad de no pisarse sus propios proyectos.

Una vez que tuviéramos respuesta para el caso de 1771, cabría plantearse si la división teórico-práctica de 1854 responde a las mismas motivaciones. La defensa hecha en este nuevo texto de la *Gramática* supone (al menos en formulación) una vuelta a los planteamientos de la primera edición frente a los de la última que había

publicado la Academia²⁵... Pero ¿es un mismo espíritu, una misma concepción, lo que alienta la división bipartita de ambas ediciones?

Si rescatamos el plan inicial de la Corporación, establecido en los *Estatutos* de 1715, descubrimos que en él no se hace mención a la Ortografía, y que Gramática y Prosodia (materia que en buena medida integraría la *Poética*²⁶) son concebidas desde un primer momento (antes de que haya ningún tratado elaborado, ni siquiera un proyecto en marcha que pudiera quedar ensombrecido) como materias separadas:

FENECIDO el Diccionario (que como vá expressádo en el Capítulo priméro, debe ser el primér objéto de la Académia) se trabajará en una Grammática, y una Poética Españólas, è História de la lengua, por la falta que hazen en España. Y en quanto à la Retórica, podrá excusarse de trabajár de nuevo, porque hay bastante escrito (RAE-1715: fol. 21).

¿No se nombra la Ortografía por suponerse contenida en la Gramática? No podemos saberlo con certeza, pero todo parece indicar que no es esta la razón: después del *Diccionario*, la primera obra que ve la luz es la *Ortografía*, ya publicada, en cierto modo, junto con *Autoridades*, en cuyos preliminares encontramos un “Discurso proemial de la Orthographia de la lengua castellana” (pp. LXI-LXXXIV). No parece descaminado, por tanto, pensar que en 1771 la Academia tiene una concepción de la división de la Gramática cercana a nuestra actual morfosintaxis (una concepción que excluye las materias relativas a ortografía y prosodia). No obstante, la defensa hecha en la GRAE (avalada, al parecer, por los *Estatutos* y por su práctica editorial posterior: libros distintos para las distintas materias) no coincide con exactitud con la doctrina contenida en el *Diccionario*: ni en *Autoridades* ni en los DRAE del XVIII se considera la *ortografía* materia gramatical (hasta aquí todo encaja), pero sí se define invariablemente la *prosodia* como “parte de la Gramática” (cfr. RAE 2001)²⁷.

El caso de 1854 tampoco está libre de inconvenientes. Esta quinta edición de la GRAE está precedida de una reforma estatutaria que vio la luz en 1848, en la cual se inaugura el sistema de Comisiones para organizar el trabajo de la Corporación. El sistema ideado vuelve a poner de evidencia que las cuestiones de ortografía y, especial-

²⁵ Las palabras explícitas de la Institución en las tres ediciones son las que siguen: “La gramática es arte de hablar bien. Divídese en dos partes: la primera trata del número, propiedad, y oficio de las palabras: la segunda del orden y concierto que deben tener entre sí, para expresar con claridad los pensamientos”. [GRAE-1771: 1-2. El subrayado es mío]. “La gramática es arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintáxis y Prosodia” [GRAE-1796: 1. El subrayado es mío]. “La gramática es el arte de hablar bien: divídese en analogía y sintáxis” [GRAE-1854: 1].

²⁶ Observación hecha ya por Rojo (*vid. supra*).

²⁷ Tampoco coincide con la solución finalmente adoptada en la GRAE-1771 (que parece respetar el plan inicial de los *Estatutos*) la opinión particular de dos académicos que relizaron los primeros proyectos del texto de la *Gramática*. Angulo y Ceballos defienden una concepción teórica englobadora de cuestiones morfológicas, sintácticas, ortográficas y prosódicas, si bien los dos hacen mención a lo espinoso que siempre ha resultado el asunto relativo a las partes constitutivas de la disciplina, así como a los “inconvenientes” de tipo práctico que presenta una concepción amplia de la Gramática.

mente, de prosodia superan los límites de competencia de la Gramática²⁸. Parece coherente que en la primera edición de la GRAE que ve la luz tras la reciente reforma de los *Estatutos* se recupere la concepción de la disciplina gramatical constituida únicamente por las materias de analogía y sintaxis.

Sin embargo, a la luz de propias declaraciones de la Institución en otras ediciones de la GRAE y de las vicisitudes de publicación de los distintos tipos de libros, tampoco parece desacertado pensar que la concepción defendida por los académicos de mediados del XIX podría no ser la misma (aunque su formulación coincidiera) que la sostenida por los primeros académicos. Las razones son las siguientes:

1) Ya en la GRAE-1796 se había defendido por primera vez y de forma clara la división teórica de la disciplina en cuatro partes (por tanto, la inclusión de los asuntos ortográficos y prosódicos como competencia de la Gramática) y se afirmaba entonces que dos eran las razones de no dividir en cuatro apartados el libro:

— La Institución ya había publicado un tratado de Ortografía.

— El conjunto de académicos no tenía fijadas aún las reglas que deben regular la Prosodia (de lo que debemos deducir que, en caso de que hubieran sido ya fijadas, sí formarían parte del libro de Gramática —o podrían formar parte de él—, puesto que nada se dice sobre su concepción como obra independiente)²⁹.

Del proceder de la propia Academia a finales del XVIII se deduce que el deseo de no interferir en otros proyectos —y esto valdría para 1771 y 1854— como mucho justificaría la estructuración bipartita del libro (el lector interesado en conocer las reglas ortográficas y prosódicas tendrá que conseguir un ejemplar de estos dos libros independientes de la *Gramática*)³⁰, pero no la defensa de una división de la disciplina en dos subdisciplinas (menos aún en la segunda mitad del XIX, cuando la Institución ya ha sacado a la imprenta una edición de la *Gramática* en la que se justifica por razones no doctrinales la exclusión de dos de las partes habituales de esta disciplina)^{31 32}.

²⁸ La segunda de las cinco comisiones nombradas es la de “Gramática y Ortografía” (materias, por tanto, evidentemente relacionadas pero distintas) y la tercera, la de “Prosodia y Arte métrica”. Las otras Comisiones se encargarán del “Diccionario”, “Etimología e Historia de la lengua” y “Reimpresión de autores clásicos” (cfr. RAE-1848: 19).

²⁹ La consulta al *Diccionario* apoya esta hipótesis, según se ha anticipado más arriba. No solo los *Diccionarios* del XVIII, también en todas las ediciones decimonónicas del DRAE el lema *prosodia* es definido como “parte de la Gramática”. Sin embargo, *ortografía* no será definido de forma expresa como “parte de la Gramática” hasta el DRAE-1884, a pesar de que casi un siglo antes en el libro de *Gramática* ya se ha asumido la división cuatripartita (cfr. RAE 2001).

³⁰ Y la decisión de no recoger en un mismo tratado las cuatro materias puede estar bien justificada por la urgencia de publicación de alguna de ellas, por las dificultades de coordinación que podría suponer un proyecto tal vez demasiado amplio...

³¹ En este punto, interesa llamar la atención sobre el hecho de que la edición de 1796, en contra de lo que pudiera imaginarse, no había quedado en el olvido de lo obsoleto; de hecho, dos años antes

2) Una prueba más de lo que acabamos de afirmar está en el hecho de que las seis ediciones posteriores a la GRAE-1854 (la GRAE-1858 y las cinco de los años sesenta) recuperan la división teórica de la disciplina en cuatro subdisciplinas y justifican la no inclusión de Ortografía y Prosodia por razones de espacio. No se dice, pero la Prosodia sigue sin estar publicada³³.

3) Según lo dicho en 1 y 2, no hay duda de que en siete ediciones —no consecutivas— la Institución decide mantener una concepción de la disciplina distinta de la del tratado (es la “incoherencia” a la que nos hemos referido en la n. 22). Entre ellas, la GRAE-1854 se presenta como edición “aislada”, ya que es la única que establece las mismas partes en la disciplina y en el libro. Y por el número de partes establecido (dos, en lugar de cuatro) su aislamiento es mayor, pues no solo se distancia —en lo que a doctrina se refiere— de las siete ediciones mencionadas en los dos apartados anteriores³⁴, sino de todas las ediciones decimonónicas (en las cuales se entiende —como en 1796— la Gramática disciplina constituida por cuatro materias distintas —aunque no en todas ellas se divida en cuatro partes el libro—). En definitiva, la defensa teórica de 1854³⁵ implica una evolución “en zig-zag” de la doctrina institucional, que cuando menos resulta extraña:

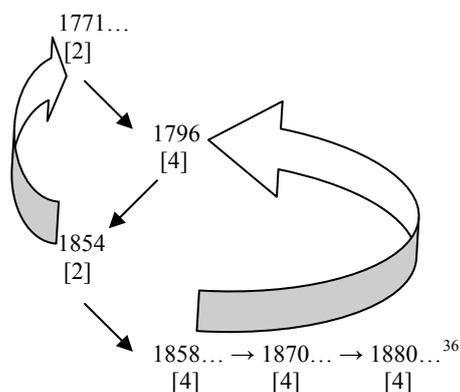
de nuestro primer jalón, en 1852, la Academia saca una última tirada del último texto dieciochesco (la referencia exacta se encuentra en la bibliografía final).

³² En cuanto a la posible interferencia en otros proyectos, conviene recordar que la *Ortografía* conoció distintas ediciones entre 1741 y 1840 y que, desde 1844, el relevo lo toma el *Prontuario de Ortografía*, reeditado veintinueve veces en el XIX. Dieciséis de estas ediciones vieron la luz entre 1870 y 1898, años en los que ya la GRAE reservaba un espacio para la Ortografía, lo cual no fue impedimento de seguir publicando por separado cuestiones ortográficas. Si tenemos en cuenta, además, que el *Prontuario* es a la *Ortografía* lo que CRAE (*Compendio*) y ERAE (*Eptome*) a la GRAE, esto es, un libro “menor”, la Academia no contaba en 1854 con un tratado cuyas ventas se vieran perjudicadas por la inclusión en la *Gramática* de un apartado tocante a materia ortográfica (cosa que sí sucedía en el año 1771).

³³ De la urgencia y conveniencia de su publicación dan cuenta las *Actas*. En el acta de 4 de septiembre de 1851 se lee: “El Sr. D. Antonio Gil de Zárate hizo varias observaciones acerca de lo útil y conveniente que sería que la Academia se dedicase con actividad á la formación de la Gramática, y despues de una detenida discusion y de haber manifestado otros varios señores lo conveniente que sería tambien que la Academia se ocupase en la publicación de otras varias obras principalmente de la Prosodia, las respectivas comisiones ofrecieron [...]” (RAE, 1851: fol. 278 r, subrayado mío). Quizá esta revitalización del proyecto de la *Prosodia* en las juntas explicaría, junto con el sistema de Comisiones ideado (reflejo de una concepción de la Gramática que parece excluir los asuntos prosódicos), que en la GRAE-1854 se vuelva a la defensa bipartita de la disciplina. ¿Pero por qué su abandono en 1858?

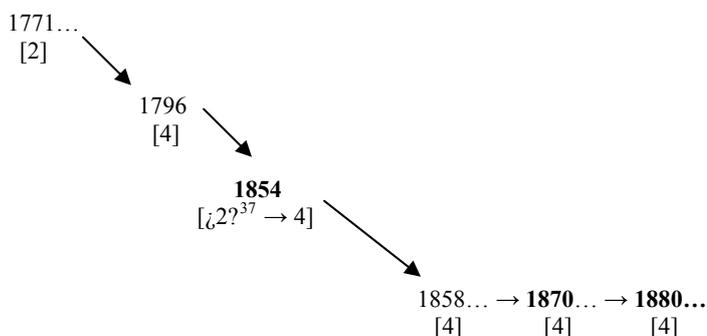
³⁴ Las siete ediciones son: GRAE-1796 (4ª), GRAE-1858 (6ª), GRAE-1862 (7ª), GRAE-1864 (8ª), GRAE-1865 (9ª), GRAE-1866 (10ª) y GRAE-1867 (11ª).

³⁵ Insistimos en lo de concepción teórica puesto que cuestión diferente es el número de partes en que decida articularse el libro, decisión que bien puede estar mediatizada por factores externos a lo puramente doctrinal.



Este dato es —creemos— fundamental para sospechar que los casos de 1771 y 1854 no deben tomarse como idénticos. Sea por convicción doctrinal, sea por estrategia, la primera edición de la GRAE sostiene una concepción (teórico-práctica) muy cercana a nuestra actual visión *morfo-sintáctica* de las materias constitutivas de la disciplina gramatical. A partir de aquí, puede sorprendernos (o más bien, desilusionarnos, desde nuestra óptica) que, en las ediciones siguientes de la *Gramática*, la Academia abandone esta moderna división y se adhiera en la teoría a lo tradicionalmente aceptado —cuatro subdisciplinas gramaticales—; pero ni nuestra sorpresa ni nuestra desilusión supondrían una incoherencia interna de doctrina: se trataría de una evolución (o, si queremos, una involución) de la propia tradición académica, que quedaría reflejada en un diagrama como el que sigue:

³⁶ Los puntos suspensivos indican que hubo ediciones intermedias. Recordamos que el número indicado entre corchetes alude a las partes de la disciplina, no del libro (que no serán cuatro hasta 1870).



La GRAE-1854 seguiría siendo, eso sí, una edición “especial” que no podríamos situar en la misma línea de las ediciones que defienden explícitamente una división cuatripartita.

Por otra parte, somos conscientes de que, hagamos la interpretación que hagamos de las únicas palabras alusivas a la división adoptada, la Institución no defiende un mismo cuerpo de doctrina en el conjunto de su obra: por un lado, las declaraciones del *Diccionario* y de la *Gramática* no corren paralelas, y, por otro, las distintas ediciones de estos libros tampoco ofrecen un teoría compacta sobre los asuntos que competen al estudio gramatical.

Resulta evidente que son muchos los problemas que presentan las posturas adoptadas por la Academia en las ediciones que inauguran el siglo XVIII y el XIX. El rastreo en la documentación disponible no da luz a las incógnitas que se nos van planteando. Y las escasas declaraciones que encontramos en el texto de la *Gramática* a propósito de este asunto ayudan mucho menos. Así, en la GRAE-1870 la Corporación revela que la no inclusión de Prosodia y Ortografía en las ediciones anteriores fue práctica que imitaba la de otros muchos tratadistas, si bien la Academia siempre conibió estas dos partes dentro de la disciplina gramatical. Reproducimos las palabras de la Advertencia (el subrayado es mío):

Si bien la Prosodia y la Ortografía son partes esenciales de la Gramática, y como tales han sido siempre consideradas, solían las Gramáticas de las lenguas modernas limitarse á tratar de la Analogía y la Sintáxis, dejando para tratados especiales el estudio de las dos últimas partes. Esta misma práctica siguió la Academia Espa-

³⁷ Quizá las palabras que la Academia pone en nota al pie deben ser interpretadas de forma distinta de como lo hemos hecho antes: no como posicionamiento frente a la práctica habitual, sino como reconocimiento / asunción teórica de la división tradicional (“Los preceptistas suelen dividir...”) y toma de postura práctica por parte de la Institución (“pero la Academia considera...”). *Vid. supra*. Recordemos que en la GRAE-1771 no se hacía alusión alguna a la conocida división cuatripartita. Y recordemos también que, en las ediciones que median entre la de 1854 y 1870 (la primera en la que el libro se estructura en cuatro partes) los académicos reconocen cuatro materias gramaticales y en nota al pie aluden a la solución práctica (bipartita) adoptada: “La índole y extensión de las dos últimas [ortografía y prosodia] han aconsejado á la Academia formar de ellas tratados especiales” (GRAE-1858: 1).

ñola en las ediciones anteriores; mas ha parecido conveniente separarse ya de aquélla, é incluir en un mismo volumen las cuatro secciones que integran el arte de *hablar y escribir* correctamente.

Gómez Asencio (2002b: 1237) ha subrayado la no veracidad de estas palabras afirmando que “no solían los libros de gramática limitarse a tratar de solo dos partes”; en la tradición española, de hecho, es la Academia la que inaugura esta práctica (*vid. supra*). Podemos añadir que este no es el único inconveniente para conceder validez a esta declaración; otros datos permiten poner en tela de juicio las palabras de la Advertencia de 1870:

I) Con estas palabras la Institución contradice lo afirmado en otras ediciones de la GRAE: hemos visto que en la edición de 1854 se afirmaba justo lo contrario, que “los preceptistas suelen dividir la Gramática en cuatro partes” pero que la Academia entiende que la Ortografía y la Prosodia son materia de tratados independientes (*vid. supra*).

II) También estas palabras van en contra de lo dicho por la Institución en algunas ediciones de los “libros menores” de Gramática: que Ortografía y Prosodia deben quedar claramente excluidas del estudio gramatical (no ya solo del libro de Gramática por razones de espacio o de proyectos de publicación paralelos). En la primera edición del *Epítome* leemos:

Algunos añaden á estas dos partes de la gramática [analogía y sintaxis] otras dos: la *Prosodia* [...] y la *Ortografía* [...]. Pero bien considerado, son dos estudios esos, que deben separarse del de la Gramática. (ERAE, 1857: 11. El subrayado es mío).

Esta rotunda toma de postura (que no hemos localizado en ningún otro texto ni documento de la Corporación —la misma GRAE-1854 es bastante más sutil, incluso ambigua—) es el argumento más firme que puede apoyar una verdadera concepción teórica de la disciplina en dos partes en los años cincuenta del siglo XIX, aunque ello suponga esa evolución en “zig-zag” representada más arriba³⁸.

III) Estas palabras no parecen casar con el proceder de la Institución en otras obras: en el *Diccionario*, por ejemplo, la Ortografía no se define como “parte de la Gramática” hasta finales del siglo XIX (con el DRAE-1884); y en el primer libro de reglamento interno que establece el trabajo por Comisiones, los *Estatutos de 1848*, se designa una comisión para las materias (distintas) de Gramática y Ortografía, y otra

³⁸ En la segunda edición del ERAE, de 1858, la cita arriba reproducida ha cambiado de tono (y el cambio parece estar en consonancia con la recuperada concepción cuatripartita que encontramos en la *Gramática* de 1858): “Á estas dos partes de la gramática se añaden: la *Prosodia* [...] y la *Ortografía* [...]. La prosodia y la ortografía no se comprenden en este Epítome, porque merecen tratados especiales” (ERAE-1858: 11).

para trabajar la Prosodia (casualmente definida en todas las ediciones del *Diccionario* como “parte de la Gramática”, según ha quedado indicado en la nota 29)³⁹.

Puestas así las cosas, tenemos que aceptar que la Corporación adopta una actitud cambiante en lo que respecta al número de disciplinas que integran la Gramática y a las partes en que debe dividirse el tratado de Gramática. La incoherencia (el problema) reside en lo primero (la defensa teórica, que es lo que toca a doctrina), pues la estructuración en dos del libro puede ser compatible con una concepción cuatripartita de la disciplina y puede justificarse bien por el hecho de que desde los primeros tiempos la Academia ha publicado de forma independiente un tratado de Ortografía (quizá por la urgencia de acelerar la puesta en circulación de estas normas) y por el hecho de que no tiene asentadas las bases para la Prosodia. En 1870, jalón novedoso en cuanto a las partes del libro, ya se han perfilado las reglas de la Prosodia y, además, desde hace años las cuestiones ortográficas solo se publican en un prontuario.

* * *

	GRAE-1854		GRAE-1870		GRAE-1880	
División disciplina	2	Analogía	4	Analogía	4	Analogía
		Sintaxis		Sintaxis		Sintaxis
				Prosodia		Prosodia
				Ortografía		Ortografía
Partes libro	2	Analogía	4	Analogía	4	Analogía
				Sintaxis		Sintaxis
				Prosodia		Prosodia
				Ortografía		Ortografía

Cuadro 2. División de la disciplina gramatical y del libro de Gramática

3.3 ¿Qué características se le atribuyen a la Gramática? En consecuencia, ¿qué finalidad persiguen los libros?

3.3.1. Características derivadas directamente de la definición de Gramática⁴⁰

Según las definiciones ofrecidas en las tres ediciones Jalón, a la Gramática se le supone el ingrediente pedagógico-normativo (característica práctica, *vid. supra*).

El *carácter pedagógico* va a impregnar las tres ediciones que nos ocupan, pero es la GRAE-1854 la que está más sujeta al imperativo didáctico. En ella, no solo encontramos frecuentes alusiones a la voluntad por parte de los académicos de ofrecer la información de la manera más clara y accesible posible, sino que el propio libro está

³⁹ Cfr. *Estatutos de 1848*: estatuto 52, p. 19 (citado en la bibliografía final como RAE 1848) y Libro 22 de *Actas*: fols. 171 v. y 172 r.

⁴⁰ Del análisis de los textos se desprenden otras características atribuidas a la disciplina y al libro, pero en estas páginas solo atenderemos a las que se desprenden directamente de la definición de Gramática.

fisicamente pensado para poder cumplir el propósito didáctico (que los alumnos poco versados en materia gramatical se queden con la información fundamental) sin descuidar el teórico (los que puedan y quieran tener un conocimiento más exhaustivo de los distintos asuntos tratados podrán acceder a él): de ahí las tablas, las listas, los distintos “grados” de letra, etc., que tienen como fin sistematizar y jerarquizar la información.

Se presenta, así, la GRAE-1854 como gramática teórico-didáctica que responde (mejor que ninguna otra edición de la *Gramática* académica, al menos en su pretensión) al doble ideal renacentista de *rigor conjugado con claridad expositiva*. Recordamos, en palabras de Chevalier, estas dos actitudes de los autores del Renacimiento:

Nous avons cherché à montrer comment ces auteurs avaient tiré profit des efforts de leurs prédécesseurs pour proposer des essais systématiques: la tradition médiévale, relayant la tradition de l'Antiquité, avançait un cadre de structures solidement organisé; l'emprunter, c'était s'assurer un bon départ.

La deuxième génération ira beaucoup plus loin que la précédente, mais se heurtera aussi à des difficultés plus considérables. L'effort porte autant sur la matière que sur la forme. (Chevalier 1968: 173).

El didactismo perderá protagonismo en la *Gramática* de la Academia a partir de la edición que sigue a la GRAE-1854: en la sexta edición (1858) ya no hay huella “física” de la preocupación por llegar a todo tipo de público, de conjugar pedagogía y rigor de doctrina. La razón principal la encontramos en el hecho de que, desde 1857, como consecuencia directa de la aplicación de la conocida Ley Moyano (Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857), la Academia publica dos nuevos tipos de libros sobre Gramática: el *Compendio* y el *Epítome* (para la segunda y primera enseñanza, respectivamente), lo cual va a permitir a la *Gramática lata* (tal como la nombran los académicos en las Actas) librarse de aspiraciones pedagógicas. A partir de la promulgación de la Ley, la GRAE será texto para la enseñanza superior. Sin embargo, seguimos encontrando afirmaciones que redundan en la idea de facilitar en lo posible las explicaciones.

En el jalón de 1870 encontramos por primera vez declaraciones explícitas que revelan la intención creciente de rigor teórico —completamente liberado ya de intenciones didácticas— (en la Advertencia se anuncia que la nueva *Gramática* “sigue atenta los progresos de la Lingüística y la Filología”) y una actuación por parte de los académicos que parece estar en consonancia con el nuevo propósito: por primera vez en la GRAE encontramos ciertas novedades teóricas de enjundia (si bien el conjunto doctrinal se va a mantener sin grandes cambios por la prudencia a la que está obligada la Academia en tanto que institución oficial de regulación lingüística). La GRAE-1880 es continuadora de esta “línea regresiva del didactismo”.

El *carácter normativo*, por su parte, va a experimentar una evolución inversa, progresiva. Al tiempo que las *Gramáticas* se descargan de afán de enseñanza, se llenan de intención normativa, reguladora.

La actitud de “guardiana inflexible” de la lengua por parte de la Corporación encuentra su máxima expresión en el jalón de 1870 (y las dos ediciones que le siguen en la década). En este sentido interesa traer a colación —como botón de muestra— un fragmento de la propia edición y compararlo con declaraciones hechas en la GRAE-1854:

La lengua castellana, hija del latín pero enriquecida con voces [...] ocupa el primer lugar entre los dialectos que se formaron al transfigurarse y desaparecer el habla de la estirpe de Rómulo. Sostener la grandeza de tan bello idioma es y debe ser el único afán de esta Real Academia [GRAE-1854: IX-X. El subrayado es mío]

La Academia se hala en un caso muy distinto que los autores particulares. Éstos últimos son libres, pueden dar rienda suelta á su imaginación, y aún á su capricho, sin incurrir en responsabilidad alguna, y sin que tenga trascendencia mayor sus yerros ó extravíos; pero la Academia no puede ni debe aventurarse tanto... es una Corporación oficial, á quien está encomendada la vigilante custodia de la lengua patria, y fuera en ella imperdonable indiscreción lo que en un autor irresponsable puede pasar por osadía plausible [GRAE-1870: XII-XIII. El subrayado es mío].

El propósito de cuidado de la lengua es el mismo en los dos jalones, pero el “sostener la grandeza” está libre del marcado propósito coercitivo que tñe ya las palabras de 1870 (“vigilante custodia”)⁴¹.

Y para llevar a cabo esta vigilante custodia será necesario ejercer el papel de *sancionadora de usos idiomáticos*: a partir de este momento la Institución se reconoce como responsable de autorizar el buen uso de la lengua (y “prohibir” —se deduce— los usos dislocados). Olvidado parece quedar, en la declaración de intenciones de las páginas introductorias, el refrendo de los autores clásicos, de los buenos escritores⁴².

En el último jalón (GRAE-1880) se suavizan las declaraciones explícitas en la línea normativista, pero la Academia introduce una novedad en la *Gramática* que de-

⁴¹ En efecto, nuestro primer jalón está libre de actitud coercitiva: en la GRAE-1854 hay muy poca dosis de normativismo. Sí hay, sin embargo, abundantes ejemplos de pura descripción de usos y de consejos en la práctica idiomática, lo cual parece ir de la mano de las manifestaciones explícitas de propósito didáctico.

⁴² Gómez Asencio (2002b: 1.235-6) expone a este respecto lo siguiente: “A la Academia le “está encomendada la vigilante custodia de la lengua patria”. En 1870 se propone cumplir con esa misión desde tres flancos: uno de prevención contra la entonces llamada “filosofía gramatical” [...] Otro descriptivo (al menos, en apariencia) [...] Y un tercero normativo: “sancionar con su autoridad las prácticas regulares y constantes del *buen uso*”. *Sancionar* es misión que la Academia se reserva; *sancionar* (como antes *canonizar*) es ahora el término clave: confirmar la validez o la legitimidad de una práctica, ‘autorizar o aprobar cualquier acto, uso o costumbre’ (DRAE: 1992: s.v.). [...] En la medida en que han desaparecido tanto los nombres de los autores como la mención a los “buenos escritores” en general como modelos lingüísticos, la RAE, al menos en las partes introductorias de su gramática) se otorga sólo a sí misma la autoridad —y el poder que ella emana— en asuntos de uso de la lengua: es, en este caso, el criterio del gramático o, mejor, el dictamen académico, el único norte que guía a los usuarios”.

be ser entendida como muestra de que sigue considerando la proscripción como parte ineludible de sus competencias: se introduce por primera vez en la GRAE un capítulo dedicado a los *vicios de dicción*, que se mantendrá en el texto de la *Gramática* en las ediciones decimonónicas que siguen al último jalón y en las ediciones del siglo XX⁴³.

En conclusión de lo dicho sobre el carácter pedagógico-normativo en la GRAE, podemos afirmar que también hay un cambio en la concepción de las finalidades del libro: el tratado de 1854 aspira a ser un libro apto para el autoaprendizaje, que cualquier tipo de público pueda aprender sobre materia gramatical ayudándose de la disposición textual del libro; al llegar a 1870 ya se ha consolidado en la propia tradición académica la idea de que el libro de *Gramática* es el libro para el último grado de enseñanza. También vale para el autoaprendizaje, pero no de cualquier receptor, sino solo del discípulo avanzado, de la persona versada en materia gramatical, etc. Lo mismo podemos decir de la edición de 1880⁴⁴.

4. CONCLUSIONES

Entre las ediciones de la *Gramática* académica que vieron la luz en el siglo XIX, tres destacan como jalones: la GRAE-1854 (5ª), la GRAE-1870 (12ª) y la GRAE-1880 (15ª). En estos tres textos encontramos diferencias en lo que atañe a: fórmula de definición de la disciplina, materias englobadas en el estudio gramatical y características esenciales atribuidas a la disciplina y al libro.

El cambio en la fórmula de definición entre la GRAE-1854 y las GRAE-1870 y 1880 no afecta a la esencia doctrinal contenida en ella: en los tres jalones la definición de Gramática supone que la disciplina es concebida como *arte* que enseña a usar adecuadamente la lengua en su doble dimensión, hablada y escrita.

De más difícil interpretación resulta la postura adoptada en 1854 a propósito de la división de la disciplina gramatical, postura que, dentro de la propia tradición académica, enlaza directamente (y únicamente) con la primera edición de la GRAE, que defendía una división de la Gramática en dos subdisciplinas de estudio. ¿A qué se debe esta recuperación de la que posiblemente fue la principal novedad de la GRAE-1771, cuando la Institución ya había aceptado abiertamente la tradicional división cuatripartita a finales del XVIII?

El sistema de Comisiones adoptado en los *Estatutos* y las declaraciones del ERAE-1857 permiten pensar en una auténtica defensa teórica bipartita de la disciplina

⁴³ Sobre este capítulo trata por extenso el estudio de Gómez Asencio (2006).

⁴⁴ Con respecto a los otros libros de Gramática (los “libros chicos”), hay que advertir que, si bien están presididos —al menos en teoría— por el afán didáctico, ninguno de los dos, ni *Compendio* ni *Epítome* resultan viables para el autoaprendizaje. Y es que en la concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje sostenido por la RAE, el profesor es pieza clave (lo cual —hay que decirlo— parece ser una excusa para sacar a la luz textos con pocas dosis pedagógicas, especialmente en lo que se refiere al libro de segunda enseñanza). Remito a Garrido Vilchez (2002 y 2003a).

gramatical en la GRAE-1854 (coincidente con la de 1771), aunque ello suponga una evolución interna incoherente. No debemos obviar, por otra parte, que la doctrina expuesta en el *Diccionario* apunta a una concepción de la disciplina que, cuando menos, suma las cuestiones prosódicas a las analógico-sintácticas; y que lo defendido por algunos académicos de forma individual y ciertas declaraciones explícitas contenidas en el libro de Gramática (aunque discutibles) conducen a pensar que la Institución siempre concibió la disciplina según la tradicional división cuatripartita.

En cuanto a las características fundamentales que se atribuyen a la disciplina gramatical y al libro, se produce una evidente evolución entre los jalones marcados (siempre el primero de ellos más alejado de los otros dos). El ingrediente pedagógico y el normativo son inversamente proporcionales en estas ediciones: conforme el primero pierde protagonismo en la GRAE, la conciencia normativa va en aumento. En este sentido, la evolución de la *Gramática* institucional parece confirmar la idea de que didactismo y coerción difícilmente pueden convivir en un mismo cuerpo de doctrina, que ambas concepciones son excluyentes entre sí.

Con las precauciones a las que obliga el estudio de una teoría gramatical poco sólida en ciertos puntos doctrinales (dado el carácter cambiante —incluso contradictorio— de las declaraciones vertidas en los distintos tipos de libros y documentos), y teniendo en cuenta la poca coherencia entre las decisiones adoptadas (para las cuales solo hemos encontrado el silencio como justificación), se podría trazar, a modo de conclusión, la siguiente evolución entre los jalones que han sido objeto de análisis:

La GRAE-1854 es el jalón que mejor representa la intención pedagógica por parte de la Institución (intención que preside tanto la concepción de la disciplina como del tratado sobre su estudio). A este objetivo práctico de enseñanza responde la definición de la disciplina como *arte* que enseña a hacer algo *bien*. Este *bien*, desprovisto de matices reguladores, “aligera” el carácter prescriptivo implícito en cualquier *arte*, lo cual hace que la definición dada a la disciplina sea compatible con una actitud por parte de los académicos que tenderá menos a imponer normas y más a describir usos y proponer modelos de “buena lengua”. Casualmente (?) esta edición no recoge en la definición de la disciplina la dimensión escrita y excluye de las partes de la Gramática la ortografía, cuya esencia reside en la rígida regulación. En el segundo jalón, las declaraciones en la línea normativista toman protagonismo, la vigilancia idiomática es, ahora, el fin último. A este cambio de concepción parece responder la sustitución del *bien*, en la fórmula de definición de la disciplina, por el *correctamente*: lo correcto es lo que se ciñe escrupulosamente a las reglas. El plano de la lengua más susceptible de regulación, la lengua escrita, ya es recogida en la fórmula de definición, y la ortografía incluida —por primera vez en la GRAE— como parte del libro de Gramática. El jalón de 1880 es, en esencia, continuador del espíritu de 1870.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

- ANGULO, A. (1741): *Proyecto de Gramática*. Legajo 219/1 del Archivo de la RAE.
- CEBALLOS (s.a.): *Proyecto de Gramática*. Legajo 219/1 del Archivo de la RAE.
- CASANI, J. (s.a.): *Disertación: "Que sea Gram[ática] su deff[inición], etymologia, partes en que se divide, y si es ciencia, ó arte"*. Legajo 220/1 del Archivo de la RAE.
- NEBRJJA, E. A. DE (1492): *Gramática de la lengua castellana*. Cito por la edición de M.A. Esparza & R. Sarmiento. Madrid: SGEL. 1992.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1715): *Fundación, y estatutos de la Real Académia Española*. Madrid: en la Imprenta Real. Año de M.DCC.XV.
- (1771): *Gramática de la lengua castellana, compuesta por la Real Academia Española*. Madrid: Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. M.DCC. LXXI.
- (1796): *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española. Cuarta edicion corregida y aumentada*. Madrid: Por la Viuda de don Joaquin Ibarra, Impresora de la Real Academia. MDCCXCVI⁴.
- (1848): *Estatutos de la Real Academia Española aprobados por S.M.* Madrid: En la Imprenta Nacional.
- (1851). *Actas*, Libro 22, años 1848 y 1851.
- (1852): *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española. Cuarta edicion corregida y aumentada*. Madrid: Imprenta de la Compañía de Impresores y Libreros del Reino. MDCCCLII⁴.
- (1854): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Nueva edicion. Madrid: En la Imprenta Nacional⁵.
- (1857): *Epítome de la Gramática de la lengua castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la primera enseñanza elemental*. Madrid: En la Imprenta Nacional.
- (1858): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: En la Imprenta Nacional⁶.
- (1858): *Epítome de la Gramática de la lengua castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la primera enseñanza elemental*. Segunda edición aumentada con preguntas. Madrid: En la Imprenta Nacional².
- (1862): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta Nacional⁷.
- (1864): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta Nacional⁸.
- (1865): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta Nacional⁹.
- (1866): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta Nacional¹⁰.
- (1867): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Nueva edicion. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta¹¹.
- (1870): *Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion, corregida y aumentada*. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra¹².
- (1880): *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Nueva edición. Madrid: Gregorio Hernando, impresor y librero de a Real Academia Española¹⁵.
- (2001): *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. Edición electrónica en 2 DVD. Madrid: Espasa-Calpe.

Fuentes secundarias

- ARENS, H. (1975): *La Lingüística. Sus textos y su evolución desde la Antigüedad hasta nuestros días*. Madrid: Gredos, tomo I.
- CALERO VAQUERA, M. L. (1989): *Historia de la Gramática española (1847-1920)*. Madrid: Gredos.
- CHEVALIER, J. C. (1968): *Histoire de la Syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la Grammaire française (1530-1750)*. Genève: Librairie Droz.
- GARRIDO VÍLCHEZ, G. B. (2001): 'Gramática', 'Sintaxis' y *Relaciones de Dependencia Intratoracional en la obra académica*. Trabajo de Grado inédito defendido en la Universidad de Salamanca.
- (2002): "De la Gramática al Epítome: la RAE ante la enseñanza gramatical. El caso de 1854". *III Jornadas de reflexión filológica* (Salamanca, 2002). En prensa.
- (2003a): "De la Gramática al Epítome: la RAE ante la enseñanza gramatical. El caso de 1870". *Res Diachronicae. Anuario de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española* 2, 135-43.
- (2003b): "La Real Academia Española y el concepto de Gramática: el aspecto pedagógico-normativo". *Con Alonso Zamora Vicente (Actas del Congreso Internacional "La lengua, la Academia, lo popular, los clásicos, los contemporáneos...")*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- (2002a): "Los prólogos académicos de 1854 y 1858". *SEHL 2001. Estudios de Historiografía Lingüística. Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* (Vigo, 2001). Hamburg: Helmut Buske Verlag, 197-211.
- (2002b): "El prólogo como advertencia: el caso de la GRAE de 1870". *Actas del IV Congreso de Lingüística General* (Cádiz, 2000). Cádiz / Alcalá de Henares: Universidad de Cádiz / Universidad de Alcalá, 1229-39.
- (2006): "Los "vicios de dicción" de las Gramáticas académicas". *Caminos actuales de la Historiografía Lingüística. Actas del V Congreso Internacional de la SEHL* (Murcia, 2005). Murcia: Universidad de Murcia, 23-79.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. & G. B. GARRIDO VÍLCHEZ (2005): "Las Gramáticas de la RAE en números". *Palabras, norma, discurso en memoria de Fernando Lázaro Carreter*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 593-604.
- ROJO, G. (2001): *El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia*. Discurso leído el día 7 de octubre de 2001, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don Guillermo Rojo y contestación del Excmo. Sr. Don Ignacio Bosque Muñoz. Madrid.
- SARMIENTO, R. (1981): "La doctrina gramatical de la Real Academia Española (1771)". *Anuario de Letras* XIX, 47-74.
- (1984a): "Introducción". *Real Academia Española. Gramática de la lengua castellana 1771. Edición facsímil*. Madrid: Editora Nacional.
- (1984b): "The grammatical doctrine of the Real Academia Española (1854)". *Historiographia Lingüística* XI/1-2, 231-61.
- (1986): "La doctrina gramatical de la RAE (1870)". *Revista de Filología Románica* IV, 213-23.